

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13 74 - 3 de 2008

3 0 DIC 2008

Por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Cultura del Valle del Cauca.

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en uso de sus atribuciones constitucionales y facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1472–1 del 28 de Junio de 1993, creó el Consejo Departamental del Cultura del Valle del Cauca como un organismo participativo de las entidades y autoridades culturales del Departamento cuyo objetivo fundamental es el servir de organismo asesor del Gobierno Departamental en el campo cultural.

Que con posterioridad se expidió la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura"

Que la mencionada Ley en el titulo dedicado a la gestión cultural señala al Sistema Nacional de Cultura como un Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que como parte virtual del Sistema Nacional de Cultura están los Consejos Departamentales de Cultura.

Que el Consejo Departamental de Cultura, es un espacio de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil encargado de liderar y asesorar al Gobierno Departamental en la formulación y ejecución de políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que con postefioridad se expidió la Ley 1185 de 2008- Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones..

Que en la mencionada Ley se modifica el numeral 10 correspondiente a la conformación de los Consejos Departamentales de Cultura, del artículo 60 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:

10. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.

Que en el Valle del Cauca se cumplió un proceso democrático que a la postre tuvo como resultado la elección de los integrantes del Consejo Departamental de Cultura.

Que es deber del Gobernador del Departamento reconocer la importancia del Consejo Departamental de Cultura como ente articulador del Sistema Nacional de Cultura.

Por lo anterior



350

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 3 7 4 -

de 2008

3 0 DIC 2008

Por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Cultura del Valle del Cauca.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Consejo Departamental de Cultura del Valle del Cauca para el período 2008-2011 integrado de la siguiente manera:

- 1. Gobernador del Valle del Cauca o su delegado
- 2. Secretario de Cultura y Turismo del Valle del Valle del Cauca
- 3. Representante Asociación Nacional de alcaldes
- Representante de los Consejos municipales de Cultura según su subregionalización Departamental así:
- 5. Representante Zona Sur
- 6. Representante Zona Norte
- 7. Representante Zona Centro
- 8. Representante Zona Oriente
- 9. Representante Zona del Pacifico.
- 10. Representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios
- 10. Representante de la Educación superior
- 11. Representante de los Territorios Indígenas
- 12. Representante de las Comunidades negras
- 13. Representante de la comunidad educativa designado por la Junta Departamental de Educación
- 14. Representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales así:
 - 15. Consejo de área de Música
- 16. Consejo de área de teatro
- 17. Consejo de área de Cinematografía
- 18. Representante Asociación de las Casas de la Cultura
- 19. Representante del Consejo de Patrimonio
- 20. Representante de ONG culturales con cobertura departamental
- 21. Representante de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas
- 22. Representante de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Cultura será ejercida por la Secretaría de Cultura y con las funciones tal como está estipulada en la Ley General de Cultura.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Cultura Garantizará los recursos logísticos, financieros para el fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura.

ARTICULO CUARTO: Los representantes de los Sectores que hacen parte del Consejo Departamental de Cultura se reunirán dos veces al año con su sector como mínimo para garantizar el proceso y seguimiento al trabajo del representante.



340

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 3 7 4 - 3 de 2008 3 0 DIC 2008

Por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Cultura del Valle del Cauca.

ARTICULO QUINTO: Los consejeros de cultura cumplirán su función de acuerdo a la Ley de Cultura y harán cumplir su reglamento.

ARTICULO SEXTO: .El presente decreto rige a partir de la fecha su expedición.

Comuniquese y Cúmplase

3 0 DIC 2008

Dado en Santiago de Cali a los

días del mes de

del año 2008

JUAN CARLOS ABADIA
Gobernador del Valle del Cauca.